



**XXXVII Seminario Interuniversitario de Teoría de la Educación
Educación en la Sociedad de Conocimiento y el Desarrollo
Sostenible**

**La Laguna 11 al 14 Noviembre 2018
Universidad de La Laguna**

PLANTILLA DE ADENDA

Autor:

Javier M. Valle

Título de la adenda:

Análisis de la “Educación para el Desarrollo Sostenible” propuesta por la UE, bajo criterios de *Política Educativa Supranacional*.

Ponencia a la que se dirige la adenda:

Una pedagogía ética para un desarrollo sostenible

ANÁLISIS DE LA “EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE” PROPUESTA POR LA UE, BAJO CRITERIOS DE POLÍTICA EDUCATIVA SUPRANACIONAL

Javier M. Valle

Grupo de Investigación sobre “Políticas Educativas Supranacionales”
Universidad Autónoma de Madrid

Resumen

La adenda completa la ponencia con una visión sobre los planteamientos de la Educación para el desarrollo sostenible que se presentan por parte de la Unión Europea, que también han abordado esa cuestión y no se menciona en la ponencia. En efecto, la Unión Europea, con la promulgación de las *Competencias Clave* este mismo año de 2018 ha añadido un elemento referido al cuidado del medio ambiente y la sostenibilidad que tendrá amplia repercusión en los sistemas educativos de sus estados Miembros. Una vez presentados esos planteamientos se intenta recoger una visión interpretativa integradora, al modo en que lo hace la disciplina de la Educación Supranacional.

Palabras clave: Educación Supranacional; Competencias Clave; Unión Europea ; Metas 2021

1. LA EDUCACIÓN SUPRANACIONAL COMO ELEMENTO DE ANÁLISIS DE LAS POLÍTICAS EDUCATIVAS DE ORGANISMOS SUPRANACIONALES

Cuando se abordan políticas en materia educativa provenientes de Organismos Internacionales, como es el caso que nos encontramos en la ponencia a la que se refiere esta adenda, pueden ayudar algunos planteamientos de análisis como los que surgen desde la Educación Supranacional (AA.VV, 2013; Valle, 2015).

Esa perspectiva, que poco a poco va tomando forma en diferentes trabajos (Diestro, 2011; Matarranz, 2017), culmina en un modelo gráfico que permite la interpretación de dichas políticas y que contiene una serie de elementos (Valle, 2006; Matarranz, 2017), tales como:

a) La *Misión* que persigue el Organismo Internacional en cuestión al desarrollar la política educativa que se propone.

b) La *Visión* que dibuja los planteamientos desde los cuales se considera necesaria esa política.

c) La *Finalidad* última que pretende y los *Objetivos* que se buscan alcanzar

d) El *Marco Axiológico* en el que debe encuadrarse esa política y que tiene que ver con los *Valores*, los *Principios* y los *Intereses* del Organismo concreto de que se trate. En este punto resulta necesario distinguir claramente estos tres términos para hacer una interpretación adecuada de la política educativa que se trate. Desde la Educación Supranacional se entienden los *Valores* como el marco de estimaciones positivas deseables que formula el Organismo internacional en cuestión –que suele estar explícito en su normativa estatutaria de creación-; los *Principios* como los mecanismos que se articulan para regular el funcionamiento de la institución; y los *Intereses* como los beneficios que particularmente sacará el mencionado Organismo Internacional tras la puesta en marcha de la política en cuestión.

e) Los *Instrumentos* y *Acciones* que se ponen en marcha con la política desarrollada, distinguiendo entre los primeros, que se refieren a estructuras necesarias para desarrollar la política y los segundos, que están referidos a las materializaciones concretas que se despliegan.

f) Y, por último, es necesario revisar el *Paradigma* educativo que está latente en el diseño de la política que se pone en marcha.

Nos proponemos aplicar este modelo al análisis de la política de la Unión Europea en materia de educación para el desarrollo sostenible como complemento al brillante análisis que hace la ponencia de esa política en el caso de la Organización de Naciones Unidas.

2. PLANTEAMIENTOS DE LA UNIÓN EUROPEA EN RELACIÓN CON LA EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

Hace ya más de una década que la Unión Europea lanzó una normativa, con rango de Recomendación, como propuesta de *Competencias Clave* (UE, 2006) como currículo terminal transversal imprescindible para que todos los estudiantes de la Unión Europea alcanzasen el término de su escolaridad obligatoria con las herramientas básicas que les permitieran transitar con éxito en la sociedad del aprendizaje complejo propia de este siglo, caracterizada por su globalización, su digitalización y su multicultural. El objetivo de esas *Competencias Clave* es posibilitar tanto el desarrollo personal como la integración social y la mayor empleabilidad posible.

Hace apenas dos meses (en el momento de cerrar esta adenda) que la Unión ha hecho pública la actualización de esa *Recomendación* con un añadido de enorme interés: la inclusión de la sostenibilidad (esto es, un planteamiento claro de un desarrollo sostenible) en el marco de esas *Competencias Clave*.

En efecto, la *Competencia Clave* número 6, referida a la Competencia Cívica, se define como “the ability to act as responsible citizens and to fully participate in civic and social life, based on understanding of social, economic and political concepts and structures, as well as global developments and sustainability” (subrayado nuestro) (UE, 2018, p. 22).

Para cada *Competencia Clave*, como ya es habitual desde el constructo competencial que maneja la Unión Europea establecido en el año 2004 mediante el Marco Europeo de Referencia para las Competencias Clave (UE, 2004), se establece, además de una definición en términos de desempeños claros (como acabamos de presentar en el precedente párrafo), tres dimensiones de la competencia, que son los tres elementos fundamentales para que ese desempeño se pueda alcanzar. Esas tres dimensiones son los conocimientos que se precisan (dimensión cognitiva), las destrezas necesarias (dimensión instrumental) y las actitudes imprescindibles (dimensión actitudinal).

Si analizamos la propuesta de la UE en esta *Recomendación* del 2018 para la *Competencia Cívica* nos damos cuenta que en las tres dimensiones de la misma se incluyen elementos relacionados con la sostenibilidad, lo que es lógico ya que está en la misma definición de la competencia.

En materia de conocimientos se señala que

“It includes knowledge of contemporary events, as well as a critical understanding of the main developments in national, European and world history. In addition, it includes an awareness of the aims, values and policies of social and political movements, as well as of sustainable systems, in particular climate and demographic change at the global level and their underlying causes.” (UE, 2018, p. 22)

Todavía son más directas las alusiones al desarrollo sostenible en lo referido a las destrezas que se proponen: “Skills for citizenship competence relate to the ability to engage effectively with others in common or public interest, including the sustainable development of society” (UE, 2018, p.23).

E, igualmente, los términos referidos a las actitudes son claros en relación con la sostenibilidad: “It includes support for social and cultural diversity, gender equality and social cohesion, sustainable lifestyles, promotion of culture of peace and non-violence, a readiness to respect the privacy of others, and to take responsibility for the environment (UE, 2018, p.23).

Estos elementos, por sí solos, ya representan un aporte de enorme interés desde la UE a la educación para un desarrollo sostenible, ya que suponen elementos de concreción curricular que bien pueden incluirse perfectamente tanto en el currículo de la enseñanza básica como en cualquier plan de formación de profesorado.

En la propia *Recomendación* de la UE encontramos la justificación de esta inclusión de la sostenibilidad en el marco de la *competencia cívica*. Dice en su preámbulo:

Target 4.7 of the Sustainable Development Goals highlights the need to "ensure that all learners acquire the knowledge and skills needed to promote sustainable development, including, among others, through education for sustainable development and sustainable lifestyles, human rights, gender equality, promotion of a culture of peace and non-violence,

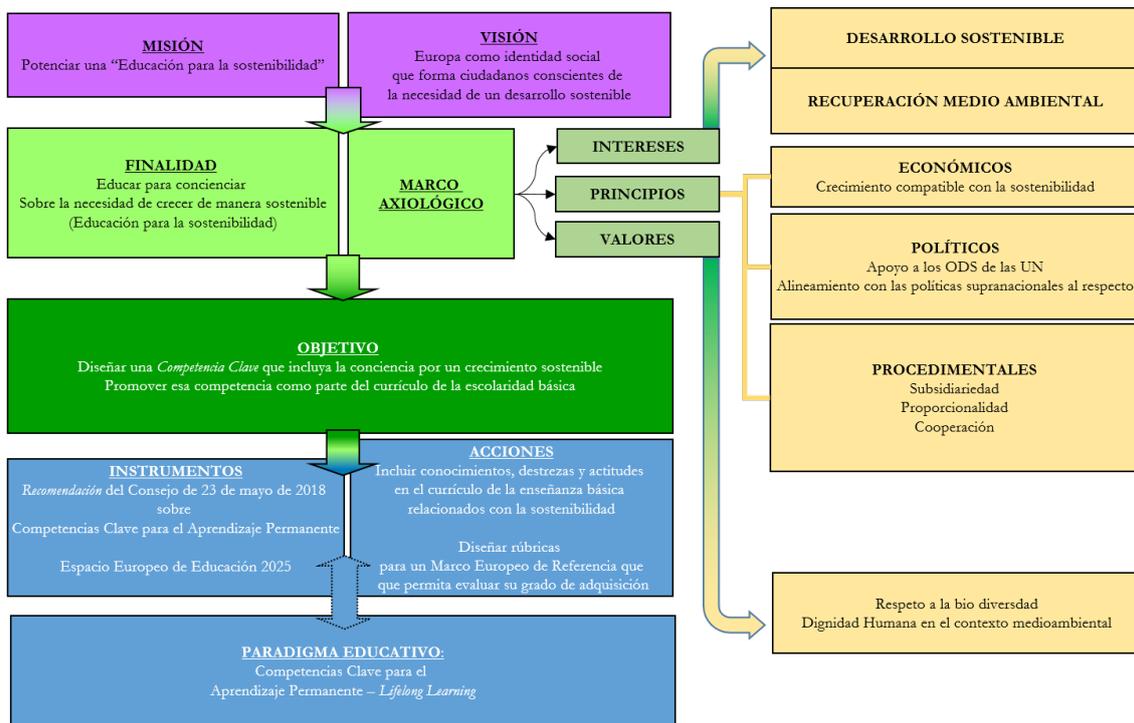
global citizenship and appreciation of cultural diversity and of culture's contribution to sustainable development"14. UNESCO's Global Action Programme on Education for Sustainable Development affirms that education for sustainable development is an integral element of quality education and key enabler of all other Sustainable Development Goals. This aim is reflected in the revision of the Reference Framework. (UE, 2018, p. 6)

La alineación entre la Organización de Naciones Unidas y la Unión Europea respecto a la necesidad de una educación para el desarrollo sostenible se evidencia con claridad.

Lo que cabe hacer ahora, y a eso dedicaremos el apartado siguiente, es procurar un análisis interpretativo de esa política educativa en relación con la sostenibilidad realizado desde los planteamientos de la Educación Supranacional que presentamos en el epígrafe primero de esta adenda.

3. PROPUESTA INTERPRETATIVA DE LA EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DESDE UNA PERSPECTIVA SUPRANACIONAL

Con el objeto de no hacer la adenda más extensa de lo preceptivo, y puesto que en el primer epígrafe de esta ponencia se explicaron los elementos del análisis interpretativo que iba a realizarse, se presenta aquí el modelo gráfico directamente como conclusiones de la adenda y se completará con unas breves reflexiones finales.



Como reflexiones para cerrar la agenda queremos enfatizar el papel de la Unión Europea en la promoción de la educación para un desarrollo sostenible. Es destacable no sólo que está presente en su última propuesta de *Competencias Clave*, sino que lo está con un grado de alineación absoluto en torno a los Objetivos para el Desarrollo Sostenible propuestos por la Organización de Naciones Unidas y analizados en la ponencia de referencia para nuestra agenda.

Por otra parte, la propuesta de la UE es una materialización que bien puede concretarse curricularmente en las escuelas, porque define los conocimientos, las destrezas y las actitudes que convendría desplegar en los estudiantes y puede ser también un referente para el diseño de planes de estudio de los Grados de Maestro de Educación infantil y Primaria y el Master de Profesorado de Secundaria, necesitados todos ellos como van a estar de una actualización inminente para responder precisamente a los compromisos españoles con estos objetivos para el desarrollo sostenible.

La propuesta de la UE es además una sugerencia motivadora para quienes plantean metodologías docentes innovadoras. Su articulación en torno a un enfoque

competencial, muy validado desde la *Recomendación* de 2006 y que ya ha estado presente en la legislación española en las leyes de 2006 (LOE) y 2013 (LOMCE) la hace viable en el marco de nuestro desarrollo curricular y ello en cualquiera de las autonomías del estado.

Para terminar, es un planteamiento que sigue el alineamiento supranacional vigente desde los años 70 como paradigma educativo, el Aprendizaje Permanente (o *Lifelong Learning* en su acepción inglesa) al que también se hacía referencia en la ponencia y que, relacionado con el derecho a la educación, establece ahora un vínculo ineludible entre las personas que se educan y el respeto pleno al planeta en el que viven.

Referencias:

AA.VV (2013) Política educativa supranacional: fundamentos y métodos. *JoSPoE*, nº 1. Madrid, Universidad Autónoma de Madrid.

Diestro, A. (2011) *La dimensión europea de la educación: análisis comparado de su desarrollo en perspectiva supranacional*. Tesis doctoral. Universidad de Salamanca.

MATARRANZ, M. (2017) *Análisis supranacional de la política educativa de la Unión Europea: Hacia el Espacio Europeo de Educación*. Tesis doctoral. Universidad Autónoma de Madrid.

UE (2004) *Key Competences for Lifelong Learning. A European Reference Framework*. Brussels, European Commission: Working Group “B”.

UE (2006) Recommendation of the European Parliament and of the Council, of 18 December 2006, on Key Competences for Lifelong Learning (2006/962/EC). *Official Journal of the European Union*, 30.12.2006, L 394/10.

UE (2018) *Council Recommendation on Key Competences for Lifelong Learning*, adopted by the Council at its 3617th meeting (9009/18). [En la fecha de cierre de esta addenda, la *Recomendación* aún no ha sido publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea]

VALLE, J.M. (2006) *La Unión Europea y su política educativa*. Madrid, MEC.

VALLE, J.M. (Ed) (2015) Educación Supranacional. *Bordón*, Vol. 67, nº 1. Número monográfico.